RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3222001442-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Lima, 6 de enero de 2022.

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 003-0032045** de fecha **21 de agosto de 2019**, contenido en el Expediente Administrativo **Nº 003-0032045-2019**, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el **21 de agosto de 2019**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 003-0032045**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje BAGUA al vehículo con placa de rodaje **N° M2K792**, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 18864 kg registrando un exceso de 324 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C2, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg"** y calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **SANDRA JULISSA CAMPOS PEREZ**, identificado con DNI **N° 45696286**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 453.15 (cuatrocientos cincuenta y tres con 15/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros[1] con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380[2]; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG); el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1[3] y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2[4];

Que, mediante Resolución Administrativa **N° 3221001681-S-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha 7 de enero de 2021, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el administrado; siendo válidamente notificado el 5 de abril de 2021 conforme se aprecia en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos **N°** 2100012450;

Que, del análisis de los actuados administrativos, se tiene que, desde la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador, hasta la emisión de la presente resolución, han transcurrido más de nueve (09) meses; por consiguiente, se ha cumplido el plazo máximo para resolver el presente procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 259° del TUO de la LPAG[5];

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar el numeral 2 del artículo 259° del TUO de la LPAG[6], debiéndose declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador procediéndose a su archivo;

Que, no obstante, es oportuno indicar que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG[7], la declaración de caducidad se realiza sin perjuicio de que la autoridad instructora, de acuerdo a sus facultades, inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador, respecto de la infracción materia de cuestionamiento;

Que, bajo ese contexto, corresponde iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador y de establecerse la responsabilidad administrativa contra **SANDRA JULISSA CAMPOS PEREZ,** por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 453.15 (cuatrocientos cincuenta y tres con 15/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento[8], quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2[9];

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra **SANDRA JULISSA CAMPOS PEREZ** identificado con DNI **N° 45696286,** iniciado mediante Resolución Administrativa **N° 3221001681-S-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha 7 de enero de 2021; en consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** de los presentes actuados, **CONSERVANDO** el valor probatorio del formulario de infracción, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **SANDRA JULISSA CAMPOS PEREZ** identificado con DNI **N° 45696286**, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 003-0032045** de fecha **21 de agosto de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg"** calificada como **leve**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- PONER en conocimiento a **SANDRA JULISSA CAMPOS PEREZ** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto,

---

[1] De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.
[2] Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
[3] Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.
[4] Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.
[5] "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. (…)".
[6] "Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";
[7] "En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. (…)".
[8] Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.
[9] Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/jear

REPUBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

MTC 04
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

003- 0032045

ESTACIÓN DE PESAJE: CHICAMA

Registro de Pesaje N° 41475	Placa M2K792	Fecha: 21/08/2019	Hora: 22:45
Tipo Vehículo: C2	Origen: BAGUA	Destino: LAMBAYEQUE	
Mercancia: PLATANO			

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: REVILLA SOTO GENRY	Lic de Conducir: W41442175
Dirección: JR AMAZONAS 237 EL PARCO BAGUA AMAZONAS	DNI: 41442175

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: CAMPOS PEREZ SANDRA JULISSA // SOTO CALDERON BL	RUC: 10456962861
Dirección: CALLE TUPAC AMARU 769 - EL PARCO - BAGUA - AMAZONAS	

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre: ZAPATA GUITIERREZ JOSE LUIS	RUC: 10449303682
Dirección: JR EMILIO GUIMOY 19 CAS MORERILLA BAGUA GRANDE UTCUBAMBA AMAZONAS	

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehiculo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso	Leve
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ] Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal							S_EJE	
	7000	11000						18000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	11550						
Peso registrado en balanza:	4596	14268						18864
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):		2718					2718	324.00

MONTO A PAGAR S/. 453.15 Nuevos Soles

FIRMA

PESAJE - BAGUA

( ) Conductor X ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

CAP. ADOLFO SERRANO SANCH
INSPECTOR - SUTRAN
DNI 40021585

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO TRANSPORTA PLATANO SEGÚN G/R/R 002-000512

FORMULARIO HABILITADO
SUTRAN
D.S N° 021-2010 MTC

UNIDAD DE PESOS Y MEDIDAS